DICTAMEN D.A.J. Nº 405 del 30 de marzo de 2016.-

REFERENCIA: Perecer Jurídico respecto a la solicitud de la Cancelación de los **LLAMADOS MOPC CD Nº 44/2015,** "SERVICIO DE INTERNET PARA EDIFICIO CENTRAL Y DEPENDENCIAS REMOTAS" **ID N°: 298.247**, y **LLAMADO MOPC CD Nº 18/2015** "ADQUISICIÒN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL MOPC" **ID N°: 295.916.-**

LIC. LILIAN CAÑETE., DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al tema de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES DEL PROCESO LICITATORIO.

Resolución Ministerial N° 1548 del 15 de setiembre de 2015, por la cual resuelve: **"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÒN DEL LLAMADO A CONTRATACIÒN DIRECTA Nº 44/2015 SERVICIO DE INTERNET PARA EDIFIO CENTRAL Y DEPENDENCIAS REMOTAS" CON ID N° 281.355, y la Resolución Ministerial** N° 1209 del 27 de junio de 2015, por la cual resuelve: **"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÒN DIRECTA Nº 18/2015 "ADQUISICIÒN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL MOPC" CON ID N° 295.916.**

II- ANTECEDENTES.

- **Memorándum U.O.C. N° 1059/2016,** de fecha 03 de marzo de 2016, de la Unidad Operativa de Contratación, en la que se solicita: "parecer jurídico con relación a la solicitud de cancelación de los LLAMADOS **MOPC CD Nº 44/2015** "Servicio De Internet Para Edificio Central y Dependencias Remotas" 298.247, realizada por la Dirección de Bienes y Suministros. (sic)

- **Memorándum D.A. N° 193/2016,** de fecha 02 de marzo de 2016, del Departamento de Adquisiciones mediante el cual, dicha dependencia solicita la cancelación del llamado de Servicio de Internet para el Edificio Central y Dependencias Remotas. ID N° 298.247.-

- **Memorándum UOC N° 292/2016**, de fecha 28 de enero de 2016, de la Unidad Operativa de Contratación, en la que remite a la Dirección de Bienes y Suministros copias de las notas remitidas a la empresa adjudicada.

- **Memorándum N° 42/2016,** de fecha 26 de enero de 2016, del Departamento de Adquisiciones mediante el cual, se dirige a la Dirección de Bienes y Suministros, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones solicitando aclarar el motivo por el cual a la fecha no se ha firmado el contrato con la compañía TELECEL S.A.

- **Proyecto de Resolución MOPC,** para cancelación del Llamado **MOPC CD Nº 44/2015**.

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Luis Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 34566

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- **Memorándum D.A. N° 203/2016,** de fecha 03 de marzo de 2016, del Departamento de Adquisiciones mediante el cual, dicha dependencia solicita la cancelación del llamado MOPC CD Nº 18/15, Adquisición de Equipos de Seguridad para el Personal del MOPC, ID N° 295.916.-

- **Memorándum DAV N° 375/2016**, de fecha 19 de febrero de 2016, del Departamento de Administración Vial a través del cual solicita Línea presupuestaria a ser utilizada para el Llamado MOPC Nº 18/2015.

- **Memorándum D.A. N° 49/2016,** de fecha 27 de enero de 2016, del Departamento de Adquisiciones mediante el cual, dicha dependencia solicita indicar Línea Presupuestaria a ser utilizada para el llamado MOPC CD Nº 18/15.

- **Memorándum U.O.C. N° 02/2016,** de fecha 04 de enero de 2016, de la Unidad Operativa de Contratación, en la que se solicita la inclusión de los Contratos no formalizados dentro del Presupuesto del presente año

- **Proyecto de Resolución MOPC,** para cancelación del Llamado **MOPC CD Nº 18/2015**.

- **Memorándum DAJ Nº 436/ 2016,** de fecha 09 de marzo de 2016.

- **Memorándum UOC Nº 1223/2016,** de fecha 11 de marzo de 2016.

- **CONVENIO ESPECÍFICO Nº 2,** DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS, de fecha 02 de setiembre de 2015.

- **Memorándum DA Nº 267/2016,** de fecha 16 de marzo de 2016.

- **Memorándum UOC Nº 1407/2016,** de fecha 18 de marzo de 2016.

III- CUESTIONES QUE SE PLANTEAN:

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes con relación a los pedidos formulados por la Unidad Operativa de Contratación, las cuestiones planteadas son las siguientes:

Corresponde la Cancelación de la Licitación del LLAMADO MOPC CD Nº 44/2015, "SERVICIO DE INTERNET PARA EDIFICIO CENTRAL Y DEPENDENCIAS REMOTAS" ID N°: 298.247?

Corresponde la Cancelación de la Licitación del LLAMADO MOPC CD Nº 18/2015, "ADQUISICIÒN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL MOPC" ID N°: 295.916?

IV- NORMATIVA APLICABLE:

Ley N° 5554 Art. 141.- *Será requisito para el ejercicio de cualquier proceso de contratación independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, FF 20, FF 30)* ***contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP),***

Abogado Antonio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Manuel Silvero Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 33590

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.58
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

emitido por la Unidades de Administración y Finanzas (UAF´a) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF´ s), con la asignación específica de la/s líneas/as presupuestaria/as aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente. Asimismo, será requisito contar con la citada certificación para casos de ampliaciones y reajustes de contratos.

Art. 142.- ***Los Organismo del Estado*** *(OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades que no cuenten con disponibilidad presupuestaria para la realización inmediata del proceso de contratación, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación ante los respectivos organismos, podrán iniciar una contratación ad referéndum, y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación,* ***que la validez de la Contratación así como la suscripción del contrato u órdenes de compra, estará supeditada a la obtención de la partida presupuestaria correspondiente****, a fin de agilizar los procesos de contrataciones públicas.* ***En estos casos se suspenden los plazos de suscripción de contrato del Art. 36 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"***

Decreto 4774/2016, Capitulo 11. De las Contrataciones Públicas del Estado. – Sección 11 – 04 Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. Reglamentación de los Artículos 141 y 142 de la Ley 5554 /2016:

- **Art. 289. Disponibilidad Presupuestaria**: *Para efectuar las contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley 2051/2003 y sus reglamentaciones y para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos, así como las renovaciones de contratos de locación, las instituciones regidas por la referida Ley,* ***deberán contar indefectiblemente con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva.***

- **Art. 292. Contrataciones Ad Referéndum**: *Los procesos de contratación de bienes, servicios, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a Aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación. La ejecución de los contratos Suscritos bajo estas condiciones, estará condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria.*

La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su **Artículo 31** *contempla la* ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.-*** dada las siguientes circunstancias*: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.* ***De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación,*** *se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,* ***en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.***

LLAMADO MOPC CD Nº 44/2015, CARTA DE INVITACIÒN –*ANEXO D – FORMULARIO N° 1 – FORMULARIO DE OFERTA* ***INC. "G"*** *Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a*

Abog. Denisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 36.581

Abg. Larissa Barboza Valiente
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.-

LLAMADO MOPC CD Nº 18/2015, CARTA DE INVITACIÒN –*ANEXO D – FORMULARIO N° 1 – FORMULARIO DE OFERTA* ***INC. "G"*** *Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.-*

V- CONSIDERACIONES

A fin de realizar un estudio ordenado sobre la solicitud de parecer Jurídico, de la cancelación de los Llamados de referencia, en primer término, esta dependencia considero oportuno solicitar a través del **Memorándum DAJ Nº 436/ 2016,** de fecha 09 de marzo de 2016, la remisión de un duplicado del convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la firma COPACO S.A., en el mismo sentido requirió una copia de la vigencia de la póliza presentada por la firma TELECEL S.A., remitiendo la UOC a esta Dirección solo la copia toda la documentación solicitada con relación al Convenio entre el MOPC y la firma COPACO S.A., obviando lo solicitado con relación a la vigencia de la póliza.

Teniendo en cuenta la documentación que se adjunta se procede a analizar las cuestiones relativas al **LLAMADO MOPC CD Nº 44/2015,** *"Servicio De Internet Para Edificio Central y Dependencias Remotas."* En base a la documentación que se encuentra en el expediente de referencia.

En este caso particular por medio de varias Notas, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente se pudo constatar que se ha solicitado al representante legal de la firma TELECEL S.A., la presentación de documentos y la comparecencia ante la autoridad contratante para la firma del Contrato a través de las Notas UOC Nº 4595/2015, de fecha 16 de setiembre de 2015, Nota UOC Nº 5187/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, por vía del correo Electrónico de la Empresa el día 09 de setiembre de 2015, y finalmente la reiteración por Nota UOC Nº 6051/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015, no respondiendo a ninguna de las solicitudes, ni compareciendo para la firma del contrato.

La Dirección de Bienes y Suministro concluye que ya ha operado la extinción de la necesidad de contratación, dado que el periodo que se pretendía cubrir el servicio de Internet con la firma adjudicada TELECEL S.A., para este proceso, ya fue suplida a nivel institucional por la empresa COPACO S.A., a través de la firma de un Convenio Específico Nº 2 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO) para la provisión de servicios de Comunicación de Datos, firmada en fecha 02 de setiembre de 2015, con vigencia de 12 meses cuya copia se encuentra en el legajo de expediente de referencia.

Abog. Dionisio A. Meneses
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 34590

Abg. Larissa Barboza Valenzi
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

En el mismo sentido, de las comunicaciones que la Convocante tuvo con la firma TELECEL S.A., y el lapso de 20 días que la Ley Nº 2015/2003, da como plazo perentorio en el art. Nº 36, para la firma del contrato, esta dependencia entiende que al no presentarse el representante legal de la empresa para la firma del contrato dentro del término establecido por la Ley de Contrataciones, además de tener la necesidad cubierta que fue el origen del presente Proceso Licitatorio por la firma del convenio interinstitucional, contando en esta instancia ya con el servicio que se necesitaba, hacen que el presente Proceso Licitatorio no tenga razón de ser.

De lo anteriormente expuesto se colige que los hechos acontecidos se subsumen dentro de una de las Causales que la La ley Nº 2051/03, explícitamente menciona como las prerrogativas de la convocante para proceder a la cancelación de la Licitación cuando concurra una ellas, previstas de manera taxativamente en el **artículo 31:** *"por caso fortuito o fuerza mayor,* ***circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras****, que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Ahora bien, con referencia a la solicitud de cancelación del segundo Llamado **MOPC CD Nº 18/2015**, Adquisición de Equipos de Seguridad Para el Personal Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, también por medio del **Memorándum DAJ Nº 436/ 2016,** de fecha 09 de marzo de 2016, en primer lugar se solicitó una ampliación del informe presentado a esta dependencia, respondiendo por medio del **Memorándum DA Nº 267/2016,** de fecha 16 de marzo de 2016, lo siguiente: "*...no existe saldo presupuestario del Ejercicio 2016 para cubrir con esta compra, debido a consulta previamente realizada a la Unidad solicitante de origen que es la Dirección de Vialidad. El Dpto. de Administración Vial por Memo DAV Nº 375 del 19/02/16 ha informado que no cuenta con disponibilidad presupuestaria a la fecha extraída del SIAF..."*

Seguidamente, se pasó a analizar los fondos del presente Proceso Licitatorio, los cuales se encontraban expresamente previstos en el rubro 320 "Textiles y Vestuarios", **Fuente de Financiamiento 30, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2015**, aprobado por Ley Nº **5386**/2015, asignado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En ese sentido, la Dirección de Bienes y Suministros manifiesta, con referencia al Proceso Licitatorio que nos ocupa, que se encuentra con la imposibilidad de ejecutar el presente proceso Licitatorio debido a que los saldos presupuestarios previstos con cargo al ejercicio Fiscal 2016, (periodo en el cual tendrán que honrarse los pagos, en caso de ser celebrado el contrato respectivo) no cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria, motivo por el cual el Departamento de Adquisiciones ante esta imposibilidad de contar con saldo presupuestario para cubrir este proceso, solicita la Cancelación respectiva.

Por lo tanto, se entiende que no se puede continuar con el procedimiento, y que de avanzar con el mismo se estaría lesionando los intereses del Estado, teniendo en cuenta que esta compra no puede ser honrada ya que no cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria.-

A tenor de lo expuesto, la Ley 2051/03, manifiesta que es prerrogativa de la convocante para proceder a la cancelación de la Licitación cuando concurra en una de las causales previstas taxativamente en el **artículo 31:** *por caso fortuito o fuerza mayor,* ***circunstancias, debidamente***

Abog. Denisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 12210

Abg. Larissa Barboza Valdez
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

***justificadas**, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

VI- CONCLUSIÓN.

Por tanto, en base a los argumentos legales expuestos precedentemente y de conformidad a lo establecido en el Art. 31 "inc. c" de la Ley 2051/2003 *"de contrataciones públicas"* esta Dirección es del parecer que la convocante en uso de sus atribuciones establecidas en la legislación pertinente, podrá resolver revocar las Resoluciones de Adjudicación, y en consecuencia no opone reparo legal alguno a la **CANCELACIÓN** de los **LLAMADOS MOPC CD Nº 44/2015**, "SERVICIO DE INTERNET PARA EDIFICIO CENTRAL Y DEPENDENCIAS REMOTAS" ID N°: 298.247, y el **LLAMADO MOPC CD Nº 18/2015** "ADQUISICIÒN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL MOPC" ID N°: 295.916.-

Atentamente.

Jesús Manuel Oliveira Liarte
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 3455

Abog. Antonio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000